



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado» número 115, correspondiente al día 12 de Febrero de 1937, publica la siguiente disposición:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden

Excelentísimos señores: El artículo 2.º del Decreto-Ley de 5 de Diciembre de 1936, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de igual mes, dispone que las empresas concesionarias de servicios públicos o monopolios separarán de sus puestos, a indicación del Presidente de la Junta Técnica, a todo empleado que se considere incompatible, opuesto o peligroso para el Movimiento Nacional y a aquellos que no sirvan con eficacia y lealtad al régimen establecido.

Para que esa norma tenga la debida efectividad y sin perjuicio de las resoluciones que de oficio adopte la Administración,

Esta Presidencia se ha servido disponer que todas las empresas comprendidas en el indicado precepto remitan a la Junta Técnica del Estado, dentro del plazo improrrogable de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial», una relación del personal dependiente de las mismas, cualquiera que sea su categoría, al que deba alcanzar la sanción fijada por el repetido Decreto-Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 10 de Febrero de 1937. — Fidel Dávila.

Señores Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado.

677

El «Boletín Oficial del Estado» número 116, correspondiente al día 13 de Febrero de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Con el fin de conocer lo más exactamente posible a cuanto asciende la cantidad de cacao necesario para el

abastecimiento de las Industrias del Territorio Nacional desde el momento actual hasta la llegada de los envíos correspondientes a la próxima cosecha de la Guinea Española,

A propuesta del Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, vengo en disponer lo siguiente:

Los fabricantes de chocolate y los demás industriales que empleen el cacao como materia prima para sus fabricaciones, enviarán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial», declaración jurada de sus necesidades de cacao durante el período de tiempo anteriormente mencionado.

Se recuerda a los vendedores y almacenistas de cacao, así como también a los fabricantes de chocolate, las disposiciones vigentes que prohíben el alza inmotivada de los artículos de consumo bajo severas sanciones. Igualmente se recuerda a los fabricantes, anteriormente citados, la necesidad en que se encuentran en cumplir exactamente los Decretos y Ordenes que regulan la fabricación de los chocolates y muy especialmente en lo que se refiere a las proporciones de cacao que deben integrar este producto.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos.

Burgos, 12 de Febrero de 1937. — El Presidente, Fidel Dávila

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

678

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 101, de 15 de Diciembre de 1936, vengo en disponer:

Artículo 1.º Podrán acogerse a los beneficios del Decreto número 101 los funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, así civiles como militares, pero sólo en favor de aquellos de sus hijos que hayan terminado sus estudios secundarios y deseen iniciar o continuar una enseñanza en Universidades, Escuelas especiales o Academias.

Artículo 2.º El peticionario hará constar en su instancia los siguientes extremos:

a) Declaración jurada de carecer de todo patrimonio mueble o inmueble y de constituir su sueldo de funcionario su único medio de vida.

b) Declaración jurada de no haber pertenecido nunca a la masonería ni a los partidos integrantes del llamado «Frente Popular».

c) Edad del educando y copia autorizada de su expediente escolar.

d) Estudios que se pretenden cursar.

e) Cantidad que se estima necesaria para el logro del propósito con los detalles justificativos de su cálculo.

El interesado deberá también acompañar a su instancia los documentos que mejor acrediten la veracidad de sus afirmaciones, así como copia autorizada de su partida de matrimonio y del nacimiento del educando.

Artículo 3.º Las peticiones se cursarán precisamente por conducto del Centro en que el estudiante beneficiario esté cursando sus estudios, o cuando se trate de iniciarlos, por conducto del Centro de estudios secundarios en que haya concluido éstos.

Los Rectores y Directores de los Centros respectivos, al cursar las instancias, informarán sobre las condiciones de inteligencia, laboriosidad, moralidad y patriotismo del estudiante y de si le estiman o no acreedor a la concesión de estos beneficios.

Artículo 4.º Las solicitudes deberán presentarse en los Centros correspondientes, juntamente con toda la documentación, durante la primera quincena del mes de Julio, debiéndose elevar debidamente informadas por los Rectores y Directores a la Comisión de Cultura y Enseñanza, antes del 31 de Julio.

Artículo 5.º La Comisión de Cultura, después de practicar cuantas diligencias estime oportunas para comprobar la exactitud de las alegaciones del peticionario y la justicia de acceder a su pretensión, resolverá en cuanto a la misma, sin que contra su acuerdo denegatorio quepa recurso alguno.

Artículo 6.º Cualquier falsedad comprobada en las alegaciones del funcionario, será motivo bastante para desestimar su demanda.

Artículo 7.º Si el acuerdo de la Comisión de Cultura fuera favorable, reclamará de la Comisión de Hacienda el cumplimiento de los extremos que según el Decreto competen a este último organismo, y una vez cumplidos todos los trámites preceptuados, notificará al interesado la resolución definitiva.

Artículo 8.º Hasta tanto que por la Comisión de Hacienda se haya

dictado la correspondiente Orden desarrollando el Decreto núm. 101, en lo que a ese Departamento se refiere, no se tramitará instancia alguna solicitando acogerse a los beneficios en dicho Decreto concedidos.

Burgos, 5 de Febrero de 1937. — Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

679

El «Boletín Oficial del Estado» número 44, correspondiente al día 29 de Noviembre de 1936, publica la siguiente disposición:

Gobierno General

Ordenes

(Continuación)

Vista la propuesta debidamente razonada que se me formula por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía como consencuencia de los informes que el Excmo. Sr. Gobernador civil de Toledo emite, referente a los individuos pertenecientes al Cuerpo de Seguridad y Asalto que figuran en la adjunta lista que principia con D. Julián Sanguino García y termina con D. Bernardo Romero Llorente; en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Estado, número 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado decretar con esta fecha la baja definitiva en el referido Cuerpo de todos los individuos en la adjunta lista contenidos, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran haberse hecho acreedores por su proceder, las cuales se concretarán en la información correspondiente.

Valadolid, 27 de Noviembre de 1936. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Relación que se cita

D. Julián Sanguino García.
Antonio Molina Molina.
Antonio López Medina.
Gregorio Fernández Barriga.
José Batalla Sanz.
Luis Lorente Revirigo.
Félix López González.
Narciso García Jiménez.
Mariano García Rafael.
Félix del Cerro Rubio.
Mariano Rodríguez Campos.
Claro del Cerro Fernández.
Miguel García Ramos.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

(CONCLUSIÓN)

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Triquinosis.....	Logrosán.....	Garciaz.....	Porcina.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Idem.....	Guadalupe.....	Idem.....	»	4	»	4	»	
Idem.....	Idem.....	Logrosán.....	Idem.....	»	8	»	8	»	
Idem.....	Idem.....	Zorita.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Montánchez.....	Albalá.....	Idem.....	»	5	»	5	»	
Idem.....	Idem.....	Benquerencia.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Botija.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Idem.....	Montánchez.....	Idem.....	»	7	»	7	»	
Idem.....	Idem.....	Salvatierra de Santiago.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Torremocha.....	Idem.....	»	3	»	3	»	
Idem.....	Idem.....	Zarza de Montánchez.....	Idem.....	»	3	»	3	»	
Idem.....	Idem.....	Casatejada.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Navalmoral de la Mata.....	Serrejón.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Cabero.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Plasencia.....	Casas del Castañar.....	Idem.....	»	4	»	4	»	
Idem.....	Idem.....	Galisteo.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Idem.....	Montehermoso.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Navaconcejo.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Idem.....	Plasencia.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Trujillo.....	Aldeacentenera.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Idem.....	Deleitosa.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Idem.....	Escorial.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Idem.....	Ibahernando.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Idem.....	Jaraicejo.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Plasenzuela.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Puerto de Santa Cruz.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Robledillo de Trujillo.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Torrejilla de la Tiesa.....	Idem.....	»	4	»	4	»	
Idem.....	Idem.....	Carbajo.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Valencia de Alcántara.....	Membrío.....	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Idem.....	Salorino.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Santiago de Carbajo.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Cáceres.....	Bovina.....	»	2	»	2	»	
Tuberculosis.....	Cáceres.....	Cáceres.....	Ovina.....	»	15	»	14	1	
Viruela.....	Hervás.....	Zarza de Granadilla.....							
TOTAL.....					40	275	14	248	53

Cáceres a 5 de Enero de 1937.—El Inspector Provincial Veterinario, Mariano Benegasi.

88

Antonio Cortes del Arco.
Wenceslao Ruber Rodríguez.
Lucio García Valbuena.
Carmelo Montó López.
Eugenio Arroyo Bravo.
Modesto Garrido Heredia.
Juan Jara Castro.
José Rey Casteló.
Jaime Ulla López.
Crescencio Moreno Rincón.
Esteban Carrasco del Toro.
Laudelino Camacho Mata.
Eugenio Delgado Martín.
Indalecio Utrilla Martín.
Fernando García Alguacil.
Benedicto Fernández Castrillo.
Eugenio García Díaz.
José Frías Romero.
Amador Arroyo León.
Francisco Rodríguez Díaz.
Pedro Cuesta Burgueño.
Eliás Prieto Carrasco.
Eusebio Ramos de la Fuente.
Pedro Camino Martín.
Leandro Gallardo Alonso.
David Camacho Mata.
José Martínez Gallego.
Fidel Gutiérrez Gabriel.
Luis Díaz Moreno.
Primitivo Castilla Avilés.
Adriano Palacios Gómez.
Cirilo Garrido Carranque.
Teófilo Palomo Varela.

Francisco López Muñoz.
José Martínez Vázquez.
Emilio Sánchez Oliva.
Vicente Gutiérrez Téllez.
Desiderio Rodríguez García.
Bernardo Romero Llorente.

Secretaría de Guerra

ORDENES Escalafones

Los Jefes de todas las Armas y Cuerpos del Ejército, en situación de actividad, que estén en la primera mitad de su escala respectiva, y los Oficiales, en igual situación, que se hallen en el primer tercio de la suya, remitirán, con la posible urgencia, a esta Secretaría, a fin de ir formando los escalafones, una relación jurada en la que harán constar: el Arma o Cuerpo a que cada uno pertenezca, su empleo y el número con que figura en el Anuario de este año; si está adherido desde el primer instante al movimiento nacional o si se incorporó a él al evadirse de la zona roja o al regresar del extranjero, y en estos casos, cuándo y dónde lo efectuó, y si se halla o no procesado o pendiente aún de información para esclarecer su conducta durante el tiempo que permaneció en dicha zo-

na, o sobre las causas que le impidieron volver antes a España para cumplir su deber de buen soldado y de patriota.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Ascensos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se conceden a los Alféreces del Instituto de la Guardia Civil los beneficios de ascenso al empleo inmediato que se otorgaron a los Alféreces del Ejército por el Decreto número 126 de la Junta de Defensa Nacional.

Burgos, 27 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

La Orden de 28 de Octubre último (B. O. número 18), queda rectificada en lo que a los Alféreces de Ingenieros ascendidos a Tenientes, don Federico Pérez Sainz y don Domingo Benitez Gelart se refiere, en el sentido de que sus verdaderos segundos apellidos son como queda expresado y no Sáez y Golart, respectivamente, como por error de imprenta se consignaba.

Burgos, 27 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Antigüedad

He resuelto conceder la antigüedad de 1.º de Octubre último, al Oficial Veterinario 2.º don Manuel Villalba Galindo, promovido a este empleo por mi Orden de 24 de Octubre último (B. O. número 16).

Burgos, 27 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Ayudantes

He resuelto que el Comandante de Caballería, D. Alvaro Pita da Veiga y Morgado, reintegrado a dicha Arma por el Decreto número 82, de 22 del corriente mes (B. O. núm. 39) y el Comandante retirado de Infantería, D. Ricardo García Gómez, agregado a la Caja de Recluta núm. 44, pasen destinados como Ayudantes de Campo, a las órdenes del excelentísimo Sr. General D. Francisco Gómez Jordana, Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, dispongo la baja en el Ejército del Capitán de Infantería D. Joaquín Vega Benavente, y

Teniente de Intendencia D. Francisco Fernández Hernández, condenados por un Consejo de Guerra a la pena de 24 años, cinco meses y diez días de reclusión mayor y 12 años de prisión militar mayor con las accesorias de pérdida de empleo y separación de servicio, respectivamente.

Burgos, 27 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, he dispuesto la separación del servicio en el Ejército, del Capitán de Artillería D. José Gurrea Pérez, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de diez años de prisión mayor.

Burgos, 27 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Declaración de aptitud

He resuelto declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Comandante de Ingenieros D. José Sánchez Lauhé, reingresado en la escala activa de su Arma por Decreto núm. 81, de fecha 1.º de Septiembre de 1936 (B. O. número 15), por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 9 de Junio de 1930 (D. O. núm. 127).

Burgos, 27 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos

He resuelto que el Comandante de Infantería D. Carlos Letamendía Moure, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, y en comisión en esta Secretaría de Guerra, cese en esta Comisión, y pase, en la misma forma, destinado al Cuadro eventual de la 5.ª División.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Concluirá). 4667

Banco de España

CACERES

Habiendo sufrido extravío los resguardos de presentación de billetes al estampillado número mil seiscientos setenta y siete, de pesetas SETECIENTAS SETENTA Y CINCO, a favor de don Vicente Cornejo González, y número tres mil ciento treinta y nueve, de pesetas NOVECIENTAS, a favor de doña Soledad Botí Moreno, expedidos por esta Sucursal con fecha veinticinco y treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, respectivamente, se anuncia al público por única vez, para quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, según determinan las prescripciones reglamentarias, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán por esta Dependencia duplicados de mencionados resguardos, considerando anulados los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cáceres, quince de Febrero de mil novecientos treinta y siete.
—El Secretario, Prudencio Pita.
(35=14 ptas.) 653

Tesorería de Hacienda

Patente Nacional de Automóviles

Por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda, se ha dispuesto que el cobro de la Patente Nacional de Automóviles del primer semestre y primer trimestre del año actual, en período voluntario, se efectúe en esta provincia durante los días 13 al 28 inclusive.

En su virtud, durante dichos días estará abierta la cobranza al público en los pueblos cabeza de Zona y en la capital, calle Canalejas, número 14, advirtiéndose que pasado el día 28, incurrirán en los recargos de apremio reglamentarios.

Cáceres a 13 de Febrero de 1937.
—El Tesorero de Hacienda P. I., José Gallardo. 670

Juzgado Militar de Instrucción

PLAZA DE CACERES

Requisitoria

El cabo Daniel Ortiz de la Fuente, natural de Sepúlveda (Segovia), de 1'698 milímetros, pelo negro, ojos negros, barba redonda, boca regular, color moreno; el del mismo empleo, Antonio Moreno Martín, hijo de Fabián y de María, de Madrid, nació en 20 de Mayo de 1913, encuadernador, soltero, de 1'700 milímetros, pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz pequeña, boca pequeña, color blanco; el de igual empleo, Francisco Segur Díaz, hijo de Francisco y de Gumersinda, de Madrid, nació en 13 de Noviembre de 1914, electricista, de 22 años de edad, soltero, de 1'640 milímetros, pelo rubio, cejas rubias, ojos azules; el soldado Tomás Melgares de Pablo, de Madrid, soltero, de 1'560 milímetros; el de igual clase, Fernando Cepa Martín, hijo de Luis y de Bienvenida, de Madrid, nació en 7 de Agosto de 1914, oficinista, de 22 años de edad, de 1'600 milímetros, pelo rubio, ojos azules, nariz chata, barba redonda, boca grande; el de igual clase, Ambrosio Sanz Pascual, hijo de Ambrosio y de Margarita, de Madrid, nació en 7 de Diciembre de 1914, tallista, de 23 años de edad, soltero, de 1'600 milímetros, pelo rubio, cejas rubias, ojos verdes, nariz aplastada, barba redonda, boca grande; el de igual clase, Félix Delgado Zorrilla, de Madrid, de 23 años de edad, talla 1'610 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz aguileña, barba redonda, boca grande, color moreno; comparecerán en el término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Coronel de Infantería, Juez Instructor de la Plaza de Cáceres, D. Federico Acosta Roldán, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Cáceres a 11 de Febrero de 1937.
—El Secretario, Rafael García-Plata.
—V.º B.º, el Coronel Juez Instructor, Federico Acosta. 650

REQUISITORIAS

Antonio Manjón Fernández, hijo de Longino y de Consuelo, natural de Babila Fuente, Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión albañil, estatura 1'673 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos par-

dos, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de idem, sujeto a procedimiento por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Argel, núm. 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo a 10 de Febrero de 1937.
—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez. 642

Adrián Grupeli de Marco, hijo de Juan y de Gregoria, natural de Madrid, Ayuntamiento idem, provincia idem, de estado soltero, profesión calefactor, de 23 años de edad, estatura 1'643 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de idem, sujeto a procedimiento por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Argel, núm. 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo a 10 de Febrero de 1937.
—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez. 643

Licurgo Gallego Rubio, hijo de Josefa y de Gregorio, natural de Siles, Ayuntamiento de idem, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión carpintero, de 21 años de edad, estatura 1'680 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba regular, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Siles (Jaén), sujeto a procedimiento por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Argel, núm. 27, D. José Engo y Núñez, domiciliado en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo a 10 de Febrero de 1937.
—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez. 644

Alejandro Loernes Villalda, hijo de Casimiro y de Felipa, natural de Fuentenovillos, Ayuntamiento de idem, provincia de Guadalajara, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'650 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba aguda, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Canillas, provincia de Madrid, sujeto a procedimiento por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Argel, número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo a 10 de Febrero de 1937.
—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez. 645

Juzgados

GARROVILLAS

Edicto

Por el presente se cita a don Julián Alvarez de Urbarri, vecino que

fué de Talaván, cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose se encuentre en Madrid, para que el día 23 de Junio próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres, para prestar declaración como testigo en el juicio oral de la causa seguida por robo contra Martina Jiménez y Manuel de la Llave, bajo la responsabilidad que establece el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Garrovillas a 12 de Febrero de 1937.—Pedro Moreno.—El Secretario, Joaquín Carrillo. 672

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de la capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 134 paquetes de tabaco picado, del precio de 95 céntimos cada uno, que fueron sustraídos la tarde del día 11 de los corrientes en la Estación Férrea de esta capital, de la expedición pequeña velocidad 1.373, de la Coruña, para Almonaster Cortegana, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 15 de 1937, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 13 de Febrero de 1937.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario P. H., Narciso Valle. 674

GRANADILLA

Don Marcial Iglesias Esteban, Juez municipal suplente en funciones por incompatibilidad del propietario de esta villa de Granadilla.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Granadilla a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez municipal suplente don Marcial Iglesias Esteban, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, como demandante Fernando García Jiménez y como demandados Leonardo González García, Sebastián Martín Esteban y Petronilo Montes Cáceres, todos de esta vecindad y mayores de edad, en reclamación de cantidades.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados Leonardo González García, Petronilo Montes Cáceres y Sebastián Martín Esteban, este último en rebeldía, a que paguen al demandante Fernando García Jiménez, el pri-

ro la cantidad de seis pesetas y noventa céntimos, el segundo la cantidad de trescientas sesenta pesetas y veinte céntimos y el tercero, la cantidad de ciento veintitrés pesetas, y al pago de costas y gastos ocasionados con motivo de este expediente, en proporción a cada uno de sus respectivas cuotas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto al condenado Sebastián Martín, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Iglesias.—Rubricado.

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Sebastián Martín, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado rebelde Sebastián Martín Esteban.

Dado en Granadilla a cuatro Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Marcial Iglesias.—Por su mandato, el Secretario, Evaristo Martín.

(67=26'80 pstas.) 617

Alcaldías

SERRADILLA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de esta villa y año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, amos, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan a esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Serradilla a 25 de Enero de 1937.—El Alcalde, Teodoro Fernández.

Mozos que se citan

Juan Galán Hernández, hijo de Pedro y Luisa, nacido en esta villa el 23 de Enero de 1916.

522

NAVEZUELAS

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los

mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las nueve, con excepción del último, que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Navezuelas a 28 de Enero de 1937.—El Alcalde, Antonio Durán.

Mozos que se citan

Felipe Porrás Sánchez, hijo de Tomás y Marcela, nacido el 11 de Abril de 1916.

581

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente, los días 14 y 21 del actual y hora de las diez el primero, excepto el último a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Navalmoral de la Mata a 8 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Jesús Vicente Pérez.

Mozos que se citan

José Alama Casco, hijo de Juan y Crescencia, nació en esta villa el 19 de Marzo de 1916.

Ramón Acosta Sánchez, hijo de Cecilio y de María, nació el 11 de Abril de 1916.

José Arroyo Ferreiro, hijo de Félix y de Leonor, nació el 3 de Abril de 1916.

Daniel Fernández Arroyo del Olmo, hijo de Antonio y Cipriana, nació el 20 de Diciembre de 1916.

Juan Fernández González, hijo de Valentín y Evarista, nació el 24 de Mayo de 1916.

Agustín García López, hijo de Sa-

lustiano y Guadalupe, nació el 11 de Diciembre de 1916.

Eusebio Gómez Nuevo, hijo de Tiburcio y Victoriana, nació el 15 de Diciembre de 1916.

Ruperto García Nuevo, hijo de Ruperto y Tomasa, nació el 7 de Octubre de 1916.

Adolfo Gómez Ruiz, hijo de Nicolás y Eufrosia, nació el 27 de Septiembre de 1916.

Paulino Gómez Sánchez, hijo de Germán y Ulpiana, nació el 22 de Junio de 1916.

Antonio González Gil, hijo de Sotero y Antonia, nació el 5 de Julio de 1916.

Juan González y González, hijo de Hilario y María, nació el 16 de Abril de 1916.

Casimiro González Luengo, hijo de Félix y María, nació el 5 de Agosto de 1916.

Domingo González Pablos, hijo de Miguel y Raimunda, nació el 27 de Agosto de 1916.

Antonio Jara Fernández, hijo de Antonio y Juana, nació el 23 de Diciembre de 1916.

Rodolfo Kroebel Urta, hijo de Rodolfo y Florencia, nació el 13 de Febrero de 1916.

Bernardo Luengo Marcos, hijo de Andrés y Julia, nació el 20 de Agosto de 1916.

Hector Marcos Marcos, hijo de Isidro y Francisca, nació el 8 de Octubre de 1916.

Paulino Martín González, hijo de Felipe y Francisca, nació el 29 de Abril de 1916.

Manuel Mirón Argenta, hijo de Felipe y Gregoria, nació el 17 de Junio de 1916.

Valentín Moreno Martín, hijo de Galo y Calixta, nació el 14 de Febrero de 1916.

José Murillo Luengo, hijo de Cristóbal y Daniela, nació el 19 de Marzo de 1916.

Pascasio Rodríguez Gómez, hijo de Alberto y Agueda, nació el 7 de Marzo de 1916.

Saturnino Rodríguez González, hijo de Pío y Escolástica, nació el 16 Julio de 1916.

Manuel Rodríguez Guerrero, hijo de Florencio y Aurora, nació el 15 de Junio de 1916.

Zenón Sánchez Casas, hijo de Andrea, nació el 28 de Mayo de 1916.

Nicolás Sánchez Fraguas, hijo de Eusebio y Esperanza, nació el 10 de Septiembre de 1916.

Daniel Sánchez González, hijo de Víctor y María, nació el 21 de Julio de 1916.

Paulino Sánchez y Sánchez, hijo de Juan y Sotera, nació el 21 de Junio de 1916.

638

SAUCEDILLA

Edicto

D. Nicolás Encina Gallejo, Alcalde del Ayuntamiento de Saucedilla.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos los débitos que se expresarán, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad, personas que les representen, por lo que pongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Diciembre de 1936, he dictado, la siguiente:

Providencia

En uso de las facultades que me

están atribuidas conforme al artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio 20 por 100 a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados, y recaúdense sus cuotas por el procedimiento de apremio correspondiente, según dicho Estatuto, teniendo el recaudador la precisa obligación de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mandó y firmó, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Saucedilla a 21 de Diciembre de 1936.

Débitos por repartos por utilidades.

Deudores que se relacionan.

Número 150. Daniel Jiménez García, años 1932, 1933 y 1934, débito 21'61 pesetas.

Número 152. Vicente González Serrano y Compañía, años 1936, débito 2.726'85 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y sitios de costumbre, e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de provincia.

Saucedilla, 5 de Febrero de 1937.—Nicolás Encinas.

589

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Don Antonio Vinagrero González Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Cabezuela del Valle.

Hago saber: Que convocada elección conforme determina el artículo 494 del Estatuto municipal vigente, para completar la representación de Vocales de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del Repartimiento general de utilidades de esta villa para el año actual, dicha elección tuvo lugar en el día de ayer, a la hora fijada para ello en los oportunos edictos, habiendo quedado desierta la misma por la falta de electores y ante ello las respectivas Comisiones han comunicado a esta Alcaldía el haber acordado no celebrar nueva elección y que las mismas queden integradas únicamente con sus Vocales natos; lo que se comunica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del vecindario y a los efectos de Ley.

Cabezuela del Valle a 8 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Antonio Vinagrero.

611

GARROVILLAS

Repartimiento general sobre utilidades

Confecionado el Repartimiento general sobre utilidades para 1937, y correspondiente a esta localidad y su término, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, y otros tres días más, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que durante el mismo, puedan presentarse en dicha Oficina las reclamaciones que los interesados en el mismo presenten en su contra, con la advertencia, de que pasado el plazo referido, no se admitirá ninguna.

Garrovillas, 10 de Febrero de 1937.—El Presidente, Pedro Bravo.

641